

#### 20181101003P02979

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AC ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.



#### OTORGAN:

DAYANNA VERÓNICA HERRERA DÁVILA

KATHERINE DEL CISNE QUEZADA LUNA

MARÍA FERNANDA CARRIÓN CARRIÓN

CAPITAL SOCIAL:

\$ 420,00 USD

OTORGUÉ: 3 COPIAS

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, martes seis de noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, doctora Verónica Armijos Agurto,



Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen las señoras: DAYANNA VERÓNICA HERRERA DÁVILA, de estado civil casada, de treinta y dos años de edad, de profesión Ingeniera en Industrias Agropecuarias, con domicilio en la calle José María Peña entre Maximiliano Rodríguez y Espíritu Santo, teléfono número cero nueve dos nueve cero seis ocho siete cuatro nueve (0990687248), electrónico dayaherrera29 correo @gmail.com, por sus propios derechos; KATHERINE DEL CISNE QUEZADA LUNA, de estado civil soltera, de treinta y un años de edad, de profesión Ingeniera en Industrias Agropecuarias e Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, con domicilio en la calle Pío Jaramillo Alvarado entre Malvinas y Chile, casa número quinientos veintisiete - doce, teléfono número cero nueve nueve cero tres cero dos seis seis (0990302666), correo electrónico kathycisne@hotmail.com, por sus propios derechos; y, MARÍA FERNANDA CARRIÓN





ecuatoriana, de treinta y un años de edad, de estado civil profesión Ingeniera **Industrias** soltera, de en Agropecuarias e Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cuatro cuatro nueve ocho tres uno domiciliada en la parroquia Sucre, del cantón y provincia de Loja; y, MARÍA FERNANDA CARRIÓN CARRIÓN, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Industrias Agropecuarias, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro tres nueve cinco cuatro nueve cuatro, domiciliada en la parroquia El Valle, del cantón y provincia de Loja; todas con capacidad legal contratar, y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, y por sus propios derechos.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía de Responsabilidad Limitada "AC





ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.", que se regirá por las leyes del Ecuador y por los siguientes Estatutos.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AC ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.".- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DURACIÓN.- ARTÍCULO DE NOMBRE.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, llevará el nombre de: "AC **ALIMENTOS** ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.".- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Loja, provincia de Loja, Pepública del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: Consultoría en alimentos y servicios afines; Dos.cumplimiento del primer objeto social la compañía





examinadas que fueron en forma separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AC ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura las señoras: DAYANNA VERÓNICA HERRERA DÁVILA, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Industrias Agropecuarias, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cuatro nueve dos tres ocho dos, domiciliada en la parroquia San Sebastián, del cantón y provincia de Loja; KATHERINE nacionalidad CISNE QUEZADA LUNA, de DEL





CARRIÓN, de estado civil soltera, de treinta y tres años de edad. de profesión Ingeniera en Industrias Agropecuarias, con domicilio en el Barrio Turunuma Alto, calle Habana y Sao Paulo, Condominios Monte Verde, frente a la torre cuatro, teléfono número cero nueve nueve tres siete dos cero ocho uno cero (0993720810), correo electrónico fercarrion1008@hotmail.com, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y me autorizan para que sus datos sean verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este acto, así como





realizará asesoramiento técnico en alimentos, desarrollo e innovación de productos alimenticios y gestión integral para la obtención de permisos de funcionamiento, notificación sanitaria, adquisición de firma electrónica, permiso de transporte de alimentos entre otros. Para el cumplimiento del objeto social de la compañía, podrá tomar cargo consignaciones, agencias de representaciones de personas naturales o empresas extranjeras relacionadas con el objeto social; participar como socia o accionista de otras compañías, además de poder celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones administrativas y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el presente objeto social principal.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, este plazo podrá ser prorrogado o reducido por la Junta General de





Socios.- Así mismo la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General, o por las causas previstas en la ley.- CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientos veinte participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor será de un dólar cada una de ellas, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios





tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos por la ley.- ARTÍCULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-ARTÍCULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.-





Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la



novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Para la suscripción de nuevas participaciones, por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes, en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.- ARTÍCULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPÍTULO





TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES, **ATRIBUCIONES RESPONSABILIDADES.-**ARTÍCULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente.- ARTÍCULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante un poder a un extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder-a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;



d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-CAPÍTULO CUARTO.-DEL **GOBIERNO** ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO **DIECISIETE.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones obligan a todos los socios.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-





Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.-





Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- El guórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será mas de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar





válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-ARTÍCULO **VEINTICUATRO.-**Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la Junta elija en cada caso.-ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de



Junta General de Socios estarán escritas a máquina o por ordenador, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar u objetar los estados financieros, cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar el





aumento o disminución del capital social de la compañía, así como también sobre la fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma o modificación del Estatuto Social; e) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía h) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la ley; i) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente Estatuto y las convenciones que rigen la vida social; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; I) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la





compañía; II) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía n) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General, en dos discusiones en sesiones diferentes, y para su aprobación se requiere de los votos capital de dos terceras partes del prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente.-ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y





atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las Actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d'Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que





señale la junta general de socios; g) Designar a los funcionarios jefes de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo; pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;





f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual, el balance general y la cuenta por pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, II) Designar a los funcionarios jefes de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere





impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.-CAPÍTULO QUINTO .- DE LA FISCALIZACIÓN .-ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Doce de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por





muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- Del capital social de la compañía.- El capital con que se constituye la compañía es CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario y de conformidad al siguiente

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIO- NES		
DAYANNA VERÓNICA HERRERA DÁVILA	A \$140 00 USD \$140 0		140		
KATHERINE DEL CISNE QUEZADA LUNA	\$ 140,00 USD	\$ 140,00 USD	140		
MARÍA FERNANDA CARRIÓN CARRIÓN	\$ 140,00 USD	\$ 140,00 USD	140		
TOTAL	\$ 420,00 USD	\$ 420,00 USD	420		





**DOS.-** Las socias fundadoras declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuando lo disponga.-TRES: Las socias fundadoras de la Compañía por unanimidad nombran a la Ingeniera MARÍA FERNANDA CARRIÓN CARRIÓN, como GERENTE GENERAL Compañía de Responsabilidad Limitada "AC ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA." para el periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan a la señora Gerente General para que realice los trámites y gestiones encaminadas a la legalización y aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía.- CUATRO: Las socias fundadoras de la Compañía por unanimidad nombran a la Ingeniera DAYANNA VERÓNICA HERRERA DÁVILA, como





PRESIDENTA de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AC ALIMENTOS ASESORÍAYCONSULTORÍA CIA.LTDA.", para el período determinado en este Estatuto.- Usted señora Notaria dígnese insertar las demás cláusulas de estilo para que aseguren la plena validez de la Constitución de la presente Compañía de Responsabilidad Limitada.- Atentamente.- (firmado) Jorge M. Flores Pérez. ABOGADO. Matrícula once - dos mil trece - ciento veinticuatro. CJ. FA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal. Las comparecientes declaran que en caso de suscitarse alguna controversia, podrán ser notificadas en las direcciones antes señaladas.- Formalizada la presente escritura pública con todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo la Notaria la leí íntegramente y en voz alta a las comparecientes, quienes





ratificándose en lo expuesto la suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Dayanna Verórlica Herrera Dávila

Céd. Nro. 110449238-2

Katherine del Cisne Quezada Luna Céd. Nro. 1104498314

María Fernanda Carrión Carrión Céd. Wrg 1104395494

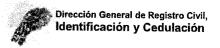
Dra. Verónica Armijos Agurto NOTARIA TERCÉRA DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

ON LOW

Dra. Verónica Armijos Agurto VOTARIA PERCERA DEL CANTÓN LOJA





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104492382

Nombres del ciudadano: HERRERA DAVILA DAYANNA VERONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ GONZALEZ JUAN JOSE

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: HERRERA CASTILLO JAIME LUCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA PURUNCAJAS MARIA NANCY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 188-170-01696

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





# REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACION Y CEDULACION CÉDULA DE N. 110449238-2





CIUDADANIA
AFELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA DAVILA
DAYANNA VERONICA LUGAR DE NACIMIENTO LOJA LOJA EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-01 NACIONALIDAD **ECUATORIANA** SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO JUAN JOSE MUÑOZ GONZALEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**027** JUNTA No.

027 - 343 NÚMERO

1104492382

### HERRERA DAVILA DAYANNA VERONICA 492362 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA LOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

CANTÓN LOJA

PARROQUIA SUCRE

SUPERIOR

NGENIERA

APELLIDOS Y HOMBRES DEL PADRE HERRERA CASTILLO JAIME LUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA PURUNCAJAS MARIA NANCY.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2016-11-29

2016-11-29 20 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-11-29













#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104498314

Nombres del ciudadano: QUEZADA LUNA KATHERINE DEL CISNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUEZADA VITERI JORGE IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUNA BRICEÑO TULA SILVANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







# REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN CEDULA DE No. 1



No. 110449831-4 CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES QUEZADA LUNA KATHERINE DEL CISNE LUGAR DE NACIMIENTO. LOJA LOJA SUGRE



SUBRE SUBRE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA VITERI JORGE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA BRICEÑO TULA SILVANÁ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA 2018-11-06 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-11-06



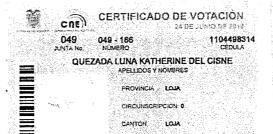


V4443V3442













#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104395494

Nombres del ciudadano: CARRION CARRION MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRION FERNANDO DRAUCIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRION CARRION MARIA EUDELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 180-170-01332

180-170-01332

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CONTRACTOR DE LA CONTRA CARRION CARRION MARIN FERNANDA

LOJAYOLNEDO/OLYEDO

16 A609Y0 1985 - 201 0107 00107 F

LOJA/ OLMEDO OFWEDO DE PERSON AND DE



MOLOGIO DE VOTACIÓN (CONTENSE) (C

001 JUNTA No. 001 - 365 NÚMERO

1104395494

CARRION CARRION MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

OLMEDO CANTÓN

ZONA:

OLMEDO PARROQUIA

BOLTERO

SUPERIOR STUDIES

CARRION FERNANDO ERAUCIN

CARRION CARRION MARIA EUDELIA

LOJA STARLING CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

25/62/2022







#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7822465 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104492382 HERRERA DAVILA DAYANNA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AC ALIMENTOS ASESORÍA Y CONSULTORÍA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

M7490 29

OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

## Registro Mercantil de Loja



**TRÁMITE NÚMERO: 5618** 

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

L. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4519
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD
A STATE OF THE STA	LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /LOJA /06/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AC ALIMENTOS ASESORIAYCONSULTORIA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

**NO APLICA** 

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 9 DÍA STIDE MOD DE NOVIEMBRE DE 201

IUAN <del>CARLOS</del> CISNEROS S REGISTRADOR MERCANTII

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Página 1 de 1

8	Superintendencia de Compañías
	DE COMPAÑÍAS

#### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL	L: AC Alimentos Asesoría y	y Consultoría Cia. Ltda.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana			
NOMBRE COMERCIAL:	/	AC Alimentos Cia. Ltda.			
DOMICILIO LEGAL	Avenida Pío Jaramillo 527-12 entre N				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Loja	Loja	Loja			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Loja	Loja	Loja			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
San Sebastian	Tebaida	Tebaida			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
Avenida Pío Jaramillo	527-12	Malvinas y Chile			
CONJUNTO:	BLOQUE:	км.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
STITO WED.	fercarrion1008@hotmail.com	dayaherrera29@gmail.com			
CELULAR:	FAX:				
993720810	1				
REFERENCIA UBICACIÓN:					
	Frente al Instituto de Ingle	es New York			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
	María Fernanda Carrió	n Carrión			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA	NÍA:				
	11				
efectuar las averiguaciones pertinen	ites para comprobar la autenticidad de	e formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a esta información y; acepto que en caso de que el contenido			
presente no corresponda a la verdad,	esta Institución aplique las sanciones de l	ley.			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-003-000052109



#### 20181101003P02979

# NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA EXTRACTO

Escritura I	N°: 2018110	1003P02979					
		Δ	CTO O CONTRATO:				
			ITUCIÓN DE SOCIEI		<del> </del>		······································
ECHA DE	OTORGAMIENTO: 6 DE NO	VIEMBRE DEL 2018, (15:46)					
		<del></del>			<del></del>		
	<del> </del>						
OTORGAN	NTES		07000100000				
			OTORGADO POR  Documento d	e I No.	<del> </del>		Persona que le
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
Natural	HERRERA DAVILA DAYANNA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104492382	ECUATORIA NA	SOCIO( A)	
Natural	QUEZADA LUNA KATHERINE DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104498314	ECUATORIA NA	SOCIO( A)	
Natural	CARRION CARRION MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104395494	ECUATORIA NA	SOCIO( A)	
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento d identidad	e No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
JBICACIÓ	DN .			<del></del>			
100	Provincia	Cant	ón		Parroq	ula	
.OJA	OJA LOJA		E	L SAGRARIO			
oroop:	NON DOCUMENTO.						
	CIÓN DOCUMENTO:  DBSERVACIONES: CONSTI	TUCIÓN DE LA COMPAÑIA "A	C ALIMENTOS ASE	SORIAYCONSHI TORI	A CIA I TDA "		
OBJETOR	DBSERVACIONES: CONSTI	TOOLON DE EA COMITANIA P	O ALMENTOO AGE	3311111 33113321 3111			
	DEL ACTO 0 420.00						

NOTARIO ANTONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

